

DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

TITULO IV CAPITULO III Artículo 108°. MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres, madres de familia o acudientes legales de los estudiantes deberán:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y del entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia escolar y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Matricular oportunamente a sus hijos, diligenciando en su totalidad y con información veraz la ficha de inscripción y/o matrícula.
9. Presentar certificado o diagnóstico expedido por personal idóneo en caso de que el estudiante requiera de apoyos educativos especiales.
10. Asegurar la permanencia de su hijo o acudido durante la edad escolar obligatoria.
11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
12. Proveer de los útiles y demás recursos necesarios para el proceso educativo a sus hijos y/o acudidos.

13. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Contribuir al cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, establecidos por la Institución Educativa.
15. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
16. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
18. Cumplir con las recomendaciones o remisiones a entidades profesionales para apoyo terapéutico al estudiante (Prevención de drogadicción, tratamientos de sustancias psicoactivas, tratamientos psicológicos, terapias de lenguaje, entre otras).
19. Asistir a la institución en los horarios establecidos por los docentes para su debida atención con una presentación adecuada y dirigirse a directivos, docentes y administrativos de una manera respetuosa.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA PERTENECIENTES A LOS ESTAMENTOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

CAPITULO VI Artículo 64°. MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Ejercer su representación con el apoyo y colaboración de los padres de familia.
3. Mantener informados oportunamente a los padres de familia de las decisiones tomada en el Consejo Directivo.
4. Participar con responsabilidad, puntualidad y ética.
5. Presentar y sustentar ideas y proyectos que propendan por el bienestar de la comunidad educativa.
6. Cumplir con su representatividad, en caso contrario se le revocará el mandato.
7. Será elegido por el Consejo de Padres de Familia en elección por el sistema de mayoría simple, la elección se realizará en la primera reunión convocada con la cantidad de padres asistentes.